



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintitrés (2023).

Para todos los efectos legales y dentro de la etapa procesal oportuna, se tendrá en cuenta lo informado por el Curador General, señor Jorge Giovanni León Ramírez, conforme el escrito obrante en el ordinal 008 del expediente digital dentro de este trámite de revisión de la interdicción.

Igualmente se incorpora el Concepto emitido por la Representante del Ministerio Público, obrante en el consecutivo No. 009.

*Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite del proceso, y atendiendo la petición de la Procuradora Cuarta de Familia y en consideración a la información suministrada por el Curador General de la titular del acto jurídico señora **Paola Andrea Rodríguez Ramírez**, se dispone oficiar a la Personería Municipal de esta ciudad, con el objeto de solicitarle se lleve a cabo el Informe de Valoración Judicial a la titular del acto jurídico **Rodríguez Ramírez**, la cual debe hacerse verificando o siguiendo lo dispuesto por la ley, los lineamientos y protocolos, así como el Decreto 487 de 2022 y demás normas reglamentarias.*

Por el Centro de Servicios Judiciales, envíese el respectivo oficio, indicándole todos los datos relacionados con la ubicación y contactos telefónicos de la titular del acto jurídico y el curador e igualmente se le requiere al interesado señor Jorge Giovanni León Ramírez, que una vez se libre la comunicación, le haga seguimiento ante dicha autoridad, con el fin que proporcionen toda la información que allí requieran, y en especial que procure en el momento que se vaya a practicar la valoración, su hermana se encuentre en esta ciudad, en consideración a lo expuesto que ella en tiempo está en la ciudad de Armenia y luego es trasladada a

la ciudad de Bogotá donde la otra hermana, entérese al email giovannyleon26@hotmail.com celular 311-6460164

Por otra parte, se le informará a la Trabajadora Social que se le haya asignado la Visita Social en este caso, ejecutoriado este auto, empieza a correr a los 30 días para la labor encomendada, esto es la realización de la Visita Socio-Familiar, y teniendo en cuenta la situación planteada por el Curador, en el sentido que la titular del acto jurídico un tiempo está en Armenia y otro periodo en la ciudad Bogotá, se le recomienda coordinar con el curador la realización de la visita el tiempo en que se encuentre en Armenia.

Por el Centro de Servicios Judiciales, envíese la comunicación.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69a2f198a3aa628d9f8fa25febf2e3a0dc0171ef5c6a645699deb0bc8616784**

Documento generado en 31/05/2023 07:52:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>